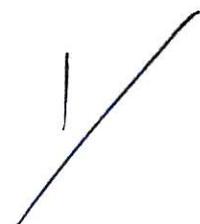




MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BRAGANÇA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE BRAGANÇA PERTENECIENTES AL CITADO INSTITUTO EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

En Valladolid a 10 de diciembre de 2010.

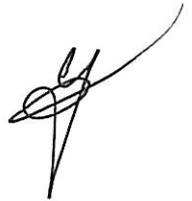


REUNIDOS

De una parte, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en lo sucesivo GRS, y, en su nombre y representación, D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Presidente de dicho Organismo Autónomo, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

Y de otra parte, el Instituto Politécnico de Bragança actuando en su nombre y representación el Presidente del Instituto Politécnico de Bragança (en adelante IPB), el Excmo. Sr. D. Doutor Joao Alberto Sobrinho Teixeira, con domicilio en el Campus de Santa Apolonia 1038, de Bragança, de acuerdo a las competencias que tiene atribuidas.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que por sus cargos ostentan, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente conferidas, y a tal efecto,



EXPONEN

Con fecha 16 de febrero de 2009, se firmó el Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Instituto Politécnico de Bragança para la realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Superior de Salud de Bragança pertenecientes al citado Instituto en centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud.



Desde entonces, el IPB ha venido realizando la formación práctica de los alumnos de tercer ciclo (Postgrado y Master) del Área de Enfermería en el Complejo Asistencial de Zamora, de manera satisfactoria para las dos partes.

El IPB desea ampliar el alcance del citado convenio de manera que comprenda a los alumnos en formación pregraduada o de grado y a todas las áreas del conocimiento que sean impartidas en la Escuela Superior de Salud de Bragança.

En virtud de cuanto antecede se hace necesaria la modificación del Convenio Específico de Cooperación Educativa suscrito el 16 de febrero de 2009, y a tal efecto las partes intervinientes

ACUERDAN

MODIFICAR:

Las cláusulas primera, segunda, sexta y octava del Convenio Específico de Cooperación Educativa entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Instituto Politécnico de Bragança para la realización de prácticas de los alumnos de la Escuela Superior de Salud de Bragança pertenecientes al citado Instituto en centros dependientes de la Gerencia Regional de Salud suscrito el 16 de febrero de 2009. Se mantiene la redacción de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima, novena y décima, pasando a tener la redacción siguiente las cláusulas que se modifican:

***Primera.-** Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la GRS y el Instituto Politécnico de Bragança para facilitar la formación práctica en los centros sanitarios del Área de Salud de Zamora, ya sea en Atención Primaria como en Atención Especializada, de los alumnos en formación de grado o pregraduados, los alumnos de postgrado y los alumnos de Master de todos los áreas del conocimiento que se impartan en la Escuela Superior de Salud de Bragança, dependiente del citado Instituto Politécnico. Con ello se pretende que la formación de dichos alumnos, que presten cuidados sanitarios especializados, integre dos componentes formativos, unos de índole teórico y otros de índole práctico.*

***Segunda.-** La selección y número de alumnos que pueden acceder a la realización de las prácticas, será el que determine la Escuela Superior de Salud de Bragança, debiendo comunicar y enviar la relación y datos completos de los alumnos, con al menos 3 semanas de anterioridad al inicio de las prácticas, a la Dirección del centro asistencial determinado. Dicha Escuela deberá solicitar por escrito, al comienzo de cada curso escolar, información sobre la capacidad docente de cada uno de los centros donde se realizaran las prácticas. Es a la Dirección del centro asistencial a quien corresponde, a su vez, la aceptación de los mismos, teniendo en cuenta tanto su capacidad docente y la disponibilidad de los profesionales que tutoricen las prácticas, como la propia organización del Centro y la adecuada asistencia sanitaria a los usuarios a la vez que la realización satisfactoria de las prácticas.*

En caso de no existir capacidad suficiente en los Centros sanitarios del Área de Salud de Zamora para acoger a todos los estudiantes sujetos a algún Convenio de Colaboración educativo en vigor, que hayan solicitado las prácticas, tendrán preferencia de acceso a realizar las prácticas formativas los estudiantes de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, asimismo, tendrán preferencia los estudiantes de posgrado o master que realicen programas formativos oficiales aprobados por la Comunidad de Castilla y León o por el Estado Español.

***Sexta.-** Son obligaciones del Instituto Politécnico de Bragança a través de la Escuela Superior de Salud:*



- *Nombrar un tutor, responsable de las prácticas de estos alumnos.*
- *Fijar los objetivos docentes de las prácticas a realizar que deben estar en concordancia con la titulación que se cursa.*
- *Comunicar, antes del inicio del periodo de prácticas, con la suficiente antelación, la programación completa de las prácticas donde figuren las fechas de comienzo y finalización, horario, objetivos y contenidos de las mismas y los nombres de los alumno/s que van a comenzar dichas prácticas.*
- *Una vez finalizado el periodo de prácticas, emitir un certificado a los profesionales de los centros asistenciales que hayan tutorizado directamente a los alumnos en prácticas donde se indique el tiempo dedicado a dicha tutorización, horario y contenido de las mismas, como reconocimiento expreso de su actividad docente. .*
- *Facilitar la participación de los profesionales que tutoricen las prácticas en actividades formativas relacionadas con su titulación, con objeto de mejorar la capacidad docente de los mismos.*
- *Posibilitar la utilización, a estos profesionales implicados en la docencia, de la biblioteca del Instituto en formato papel o electrónico.*
- *Facilitar a los estudiantes una tarjeta que les identifique como estudiante en prácticas de la IPB, especificando los estudios que realiza y el grado de estudios. (grado, posgrado, master).*
- *Informar a los estudiantes sobre las obligaciones que en la presente adenda se detallan.*
- *El certificado de los profesionales sanitarios que asistan a los estudiantes de pregrado como colaboradores en formación práctica, se realizará de conformidad con el anexo adjunto a la presente adenda.*
- *Los profesionales que participen en la formación práctica de los estudiantes que realicen formación especializada en Ciencias de la Salud, según el programa oficial de Portugal, recibirán nombramiento emitido por la IPB, adecuando la actividad ejercida por el profesional sanitario a las figuras docentes establecidas en el Decreto 75/2009, de 15 de octubre, por el que regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.*
- *El Instituto se compromete a que cualquier accidente que pudiera producirse durante el transcurso de las prácticas sea cubierto, según el caso, por el Seguro*



Escolar, un seguro personal con la misma cobertura que el Escolar o un seguro de responsabilidad civil, suscrito por el Instituto Politécnico de Bragança y a cargo de la misma

Octava.- Son obligaciones de los alumnos:

- *Incorporarse a las prácticas en las fechas señaladas.*
- *Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas de acuerdo con el programa y las condiciones específicas aprobadas.*
- *Cumplir las reglas y normas de funcionamiento del centro.*
- *Guardar discreción sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con los procesos y sistemas técnicos empleados en la empresa o cualquier información que requiera confidencialidad.*
- *Identificarse, mediante la tarjeta que le facilite el IPB, como estudiante durante la realización de las prácticas.*

Y en prueba de conformidad con lo manifestado y acordado, lo firman las personas antedichas por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



Fdo. D. Francisco Javier
Álvarez Guisasola

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE BRAGANÇA**



Fdo. D. João Alberto
Sobrinho Teixeira